

**BOLETÍN No. 84
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Marzo de 2019

CONTENIDO

Página 1

- **Visor de nominas**

Página 2

- **Corrección ante el IMSS**

Página 4

- **Declaración anual de personas morales**

Página 5

- **Plataforma de cobro digital (CoDi)**

Página 6

- **Estimulo por Adquisición de diésel**

VISOR DE NOMINAS

El pasado 14 de marzo el SAT habilitó el visor de nominas, para que los patrones puedan acceder a la información acumulada de los CFDI de nómina emitidos en el ejercicio pasado, esto con el fin de que corroboren las percepciones, deducciones, retenciones y demás conceptos expresados en las nóminas de sus trabajadores.

El principal beneficio para los patrones es que puede amarrar la información de los conceptos de las nóminas que considera el SAT, para el cálculo del ajuste anual de ISR por los trabajadores a los que esté obligado aplicar dicho ajuste de ISR, ya sea por cantidades a retener o a favor del trabajador.

Para acceder al visor de nóminas es necesario ingresar a la página del SAT a la sección de declaraciones y en el apartado de anuales encontrarán el acceso al "Visor de comprobantes de nómina para los patrones".

Una vez dentro del visor de nómina del SAT puedes consultar la información de forma global (acumulado anual) y la información de un trabajador en específico.

Consultar información global. En esta sección se muestra de forma general los acumulados de los CFDI de nómina emitidos por el patrón del ejercicio anterior.

Se puede acceder al detalle anual, dando clic en el botón que aparece debajo del acumulado.

También se puede obtener el acumulado por mes de los pagos por nominas a tus trabajadores, pudiendo visualizar al darle clic al icono de la lupa.

Al seleccionar esta opción, es necesario contar con el RFC del trabajador a consultar, ya que por ahora solo muestra la información del ejercicio pasado e



indica hasta qué fecha considera los CFDI de nómina emitidos por el patrón.

Al ingresar a la información del trabajador se muestra el acumulado anual, detallando los conceptos de las nóminas emitidas por el patrón.

Otra de las funciones que tiene el visor de nómina del SAT es que puede consultar el CFDI del detalle mensual.

Como patrón se tiene la obligación de enterar las percepciones, deducciones, retenciones y cualquier concepto que se entregue al trabajador. La correcta determinación permite que el trabajador puede presentar su declaración anual en tiempo y forma.

El visor de nóminas para los patrones considera la información de los CFDI emitidos hasta cierta fecha, por lo que, si el patrón acaba de emitir CFDI del ejercicio pasado por corrección, es necesario esperar a que el SAT los reconozca y actualice la información contenida en el visor.

Consultar pagina del SAT www.sat.gob.mx



CORRECCIÓN ANTE EL IMSS.

El alcance de este programa, advierte que además de corregir o regularizar la determinación y entero de las cuotas obrero patronal, así como los movimientos afiliatorios de los trabajadores que se originan de dicho proceso, en términos del Reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas,

recaudación y fiscalización (RACERF, Artículos 29 Fr. V y 30 Fr. IV) el Instituto podrá rectificar la clasificación de un patrón derivado de este proceso de corrección, precisando que la fecha de rectificación será la que corresponda a la entrega de los resultados al Instituto.

Es importante señalar que la invitación a la corrección por parte del IMSS puede ser o no aceptada por el patrón, pues no existe obligación de participar en dicho programa por ser voluntario, y para el caso de patrones de la Industria de la Construcción el trámite de corrección lo podrán realizar de manera espontánea por una obra determinada o bien por ejercicio.

Por lo anterior se describe brevemente el proceso a seguir y tiempos a considerar dentro del programa de corrección:

Aviso y Periodos

El patrón que desee participar en estos programas lo hará a través de escrito de solicitud de corrección o bien con el formato CORP-01, mismos que serán presentados en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal cuando se trate de corregir todos los registros patronales, a diferencia de la corrección solicitada por 1 registro patronal en el que, este trámite se deberá hacer en la Subdelegación que corresponda el registro patronal.

En caso de que se trate de una corrección espontánea el plazo a corregirse comprenderá el ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, para esto el IMSS en un plazo de no mayor de 15 días a partir de la fecha de solicitud podrá aceptar o negar dicha solicitud según los antecedentes que cuente.

Si se trata de una corrección Inducida es decir que el IMSS notifique al patrón el oficio, invitándolo a participar en el programa de corrección el plazo a corregirse comprenderá los últimos dos ejercicios a

la fecha de notificación del oficio de invitación a la corrección, si el patrón acepta adherirse a dicho programa deberá presentar, en un plazo no mayor a 6 días, por escrito ese consentimiento, ya sea a través de escrito libre o en el formato para tal efecto, una vez presentado el documento, el IMSS deberá entregar al patrón los formatos así como los instructivos de llenado de las cédulas que deberá requisitar para integrar el denominado estudio patronal.

Elaboración de Cédulas de la Información

El patrón contará con un plazo de 40 días hábiles a partir de la fecha de aceptación de la solicitud, para presentar el denominado estudio Patronal y consiste en una serie de cédulas a requisitar, las cuales cuentan con instructivo de llenado y a la vez precisa que documento soporte debe anexar, dicha corrección deberá ser acompañada de la documentación que la sustente sobre todo tratándose de partidas exentas al salario base de cotización como: premios de puntualidad, premios de asistencia, despensas, tiempos extras y de otros conceptos como son la Participación de los trabajadores a las utilidades (PTU) y honorarios, además deberá anexar copia del comprobante de pago de las cuotas obrero patronales, adjuntando el formato impreso o el medio magnético correspondiente al programa informático autorizado por el Instituto para el pago, y la constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de la corrección.

En caso de que el patrón no esté en posibilidades de concluir el requisitado y presentación de las cédulas y/o estudio patronal ante el IMSS, se podrá solicitar por escrito, o bien utilizar el formato denominado CORP-03, una única prórroga por 10 días.

Entrega de Información y Validación

Una vez elaborado el Estudio Patronal, se deberá presentar al IMSS por escrito o bien a través del

formato para tal efecto denominado CORP-02, dicho estudio entra a un proceso de validación en la que el IMSS si no está de acuerdo con alguna partida o documento que integre las cédulas del estudio patronal, podrá requerir por escrito al patrón en un término de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de la Corrección, la aclaración correspondiente o bien el soporte documental necesario. Una vez notificado el Requerimiento u oficio de aclaración al patrón, este a su vez contará con un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta y hacer llegar a la autoridad la aclaración y/o documentos que considere necesarios al IMSS, quien se dará la tarea de valorarlo nuevamente. En caso de detectar diferencias estas deberán ser notificadas por escrito al patrón para su pago correspondiente, que en caso de no realizarlo se dará por abandono al programa y formará parte de patrones prospectos a fiscalización por parte del IMSS.

Conclusión del Proceso y Beneficios

Es importante señalar que el plazo con el que cuenta el Instituto para realizar la revisión o validación de la corrección es de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el patrón presente ante el Instituto el estudio patronal con el soporte documental correspondiente o bien a partir de que presente la documentación complementaria que le fue requerida.

Los patrones o sujetos obligados que concluyan su corrección de conformidad con lo que establece la Ley y el RACERF, estarán a lo previsto en el artículo 173 del RACERF.



DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES

Para el 1 de abril del presente año y a de acuerdo con el artículo 75, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las personas morales están obligadas a presentar la declaración anual del ejercicio 2018.

La declaración anual de personas morales se presenta en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que para este 2019 será diferente, pues su portal ha cambiado de imagen respecto al año anterior. Se necesitará la contraseña y la E.firma en algunos casos para poder enviarla.

La declaración anual de personas morales a diferencia de las personas físicas, las personas morales tienen más fortaleza administrativa, y al mismo tiempo más obligaciones jurídicas y fiscales. Por esa razón se requieren más papeles de trabajo para llenar los anexos que se solicitan. A continuación, te presentamos un listado, así como ligas a los múltiples artículos que hemos escrito al respecto.

CUCA y CUFIN

Las personas morales deben presentar la CUCA y la CUFIN como parte de sus obligaciones de llevarla.

Ajuste Anual por Inflación

Este es quizá uno de los datos medulares de la declaración anual de personas morales, pues es un dato obligatorio, y aunque el Ajuste Anual por Inflación puede resultar complicado en algunos casos, llevarlo a la práctica no lo es tanto. Te invitamos a leer el artículo correspondiente para saber cómo calcularlo, pues existe diferencias entre el Ajuste Anual por Inflación Deducible y acumulable, así como las dudas si las Retenciones de ISR e IVA juegan o no en este cálculo.

Coefficiente de Utilidad

El coeficiente de utilidad es el porcentaje que utilizaremos para calcular y determina los pagos provisionales de la persona moral del siguiente ejercicio fiscal, y por lo tanto juega un papel fundamental en la declaración anual de personas morales. Y aunque al iniciar una empresa sus operaciones no tienen como tal obligación de presentar pagos provisionales, si que deberá calcular el coeficiente de utilidad para el segundo ejercicio. Ahora bien, si consideramos que el coeficiente de utilidad debiera ser menor, existe la opción de disminuir los pagos provisionales de ISR.

Amortizaciones y depreciaciones de activos

Dentro de los anexos que se deben presentar en la declaración anual personas morales, se debe colocar también la información de aquellos activos que se vayan depreciando, así como de las amortizaciones.

Conciliación contable fiscal

La conciliación contable fiscal es el documento y papel de trabajo mediante el cual se reconocen aquellas partidas contables pero que no tienen un efecto fiscal y viceversa. La importancia de este papel de trabajo radica en que los resultados de la contabilidad pueden ser diferentes a los asentados

en la declaración anual personas morales. Es importante saber el momento de reconocimiento de ingresos para efectos contables.

Resultado y llenado

Finalmente, una vez que se consideró todos los papeles de trabajo ya mencionados, será hora de llenar la declaración anual personas morales.

Pérdidas y utilidades fiscales

Ya sea que al resultado de la declaración anual de personas morales se tenga pérdidas o utilidades, será importante darle el tratamiento adecuado, y esto implica cuando se tenga pérdidas de años anteriores. Antes que nada, se debe comprender la diferencia entre pérdida fiscal y contable, una vez que se sabe que se tiene pérdida fiscal, se tenga la posibilidad de amortizar dicha pérdida para futuros ejercicios fiscales, y para amortizarla deberá usar el correcto factor de actualización.

La PTU y las Utilidades en la declaración anual

En la declaración anual de personas morales (y también en las de físicas) se da a conocer cuál será el importe por repartir entre los trabajadores como concepto de utilidades. Para realizar el cálculo debemos conocer cuál será la base para su cálculo. Las llamadas utilidades o PTU. Un tema tan grande merece tener su propio artículo, por eso mismo te dejamos el artículo PTU y todo lo que debes de saber.



PLATAFORMA DE COBRO DIGITAL (CODI)

Se publicó en la página de la Condusef, un programa piloto de un sistema unificado para realizar pagos y cobros electrónicos a través del smartphone o sitios web.

El principal objetivo es que los usuarios puedan escanear un código QR para realizar transacciones sin la necesidad de utilizar tarjetas o efectivo, donde están trabajando con el apoyo de los bancos para perfeccionar este nuevo mecanismo.

El CoDi es un esquema de pagos electrónicos iniciados por el beneficiario en el SPEI durante 2017, el Banco de México y algunos participantes del SPEI comenzaron a trabajar en el desarrollo de un esquema RTP1 que permita realizar operaciones de compraventa de bienes o de pago de servicios de una manera rápida, eficiente y segura, tanto de manera presencial (comercios físicos) como no presencial (comercios electrónicos y proveedores de servicios) denominado Cobro Digital. El esquema utiliza dispositivos móviles para recibir y aceptar mensajes de cobro y enviar las transferencias electrónicas asociadas. Asimismo, se contempla el uso de dispositivos móviles o desarrollos informáticos para el envío de mensajes de cobro.

Las transferencias resultantes del uso del esquema CoDi serán enviadas por la aplicación de banca móvil del receptor de un mensaje de cobro (comprador), y podrán ser transferencias dentro del mismo banco o interbancarias a través del SPEI, según corresponda, por montos de hasta 8 mil pesos.

A través de este esquema, se busca ampliar el uso de pagos electrónicos por parte del público en general a través de sus teléfonos celulares ya que los emisores del mensaje de cobro (vendedor) podrán utilizarlos para:

- Asociar una cuenta que tengan en una institución participante del SPEI como beneficiaria.
- Enviar en cualquier momento mensajes de cobro.
- Recibir la confirmación de que la transferencia se realizó con éxito.

Mientras que los compradores, a través de sus equipos celulares, podrán:

- Asociar una cuenta que tengan en una institución participante del SPEI como ordenante.
- Aceptar o rechazar el mensaje de cobro.

Ventajas de CoDi

Las operaciones se procesan a bajo costo de manera segura y rápida. Los acreedores disponen de los recursos cobrados de manera inmediata.

Los acreedores no tienen el riesgo de crédito derivado de que el deudor rechace el cargo por una operación legítima, dado que las operaciones son explícitamente aceptadas por el deudor.

Representa una opción para aquellos vendedores que no reciben pagos electrónicos y una alternativa para aquellos que sí lo hacen.



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de marzo:

PERÍODO	ESTÍMULO
<i>Del 2 al 8 de marzo de 2019</i>	<i>\$ 4.291 por litro (DOF 01/03/19)</i>
<i>Del 9 al 15 de marzo de 2019</i>	<i>\$ 4.250 por litro (DOF 08/03/19)</i>
<i>Del 16 al 22 de marzo de 2019</i>	<i>\$ 3.658 por litro (DOF 15/03/19)</i>
<i>Del 23 al 29 de marzo de 2019</i>	<i>\$ 3.854 por litro (DOF 22/03/19)</i>

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx

El portal de la Cámara <https://canacar.com.mx> y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.